



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Vitarte, 02 de Agosto del 2021

VISTO:

El EXPEDIENTE N°21UA-00411-00 y EXPEDIENTE N°21UA-00238-00, que contienen el INFORME N° 269-2021-UA-HV, el INFORME N° 1318-2021-AL-HV y la NOTA INFORMATIVA N° 269-2021-AAL-HV; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias establece que: *Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;*

Que, en ese sentido, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, concordado con el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, establece que: *Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;*

Que, de acuerdo al 7.6.2 del punto 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, establece que: *Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;*

Que, asimismo, el numeral 7.6.3 de la Directiva señala que: *"Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere";*

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2021-D/HV de fecha 19 de enero del 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones el Hospital Vitarte, para el ejercicio presupuestal 2021, el mismo que fue modificado mediante Resolución Directoral N° 022-2021-D-HV del 02 de febrero de 2021, Resolución Directoral N° 043-2021-D-HV del 03 de marzo de 2021, la Resolución Directoral N° 079-2021-D-HV del 09 de abril de 2021, la Resolución Directoral N° 080-2021-D-HV del 09 de abril de



2021, la Resolución Directoral N° 083-2021-D-HV del 12 de abril de 2021, la Resolución Directoral N° 128-2021-D-HV del 15 de junio de 2021, Resolución Directoral N° 132-2021-D-HV del 18 de junio de 2021, Resolución Directoral N° 153-2021-D-HV del 07 de julio de 2021 y Resolución Directoral N° 159-2021-D-HV del 19 de julio de 2021;

Que, mediante INFORME N° 269-2021-UA-HV la Unidad de Administración, eleva a la Dirección el expediente del visto, sosteniendo: a) Con Memorando N° 430-2021-UPE/APC N° 380/HV recepcionado el 27 de abril del 2021, la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico, hace de conocimiento al Área de Logística de la Unidad de Administración, que existen algunas disponibilidades presupuestales que no han sido atendidas considerando que la UE 0050-1217 – Hospital Vitarte, no cuenta con presupuesto disponible, por lo cual se encuentra gestionando ante el Ministerio de Salud la demanda adicional de recursos; por lo que sugiere, evaluar las certificaciones comprometidas a la fecha según su avance en la ejecución y la priorización de los procesos de contratación de bienes y servicios, a fin de realizar rebajas y atender requerimientos de prioritaria atención, considerando que nos encontramos en un Estado de Emergencia con la llegadas de la Segunda Ola por el COVID-19; b) Con Informe N° 454-2021-ASG-HV recepcionado el 10 de mayo del 2021, el Área de Servicios Generales informa a la Unidad de Administración, que cuenta actualmente con personal que cubriría el Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital y que todo el personal bajo su cargo se encuentra inoculado con la vacuna contra la COVID-19, por lo que el personal para vigilancia y seguridad se encuentra operativo para nuevamente atender la seguridad y vigilancia de la Entidad sin ningún contratiempo, cubriendo todos los puestos que se requieran; motivo por el cual, menciona que no persiste la necesidad de contratar una empresa para cubrir el mencionado servicio; c) Con Informe N° 1318-2021-AL-HV recepcionado el 23 de julio del 2021, la Jefatura del Área de Logística concluye autorizar la décima (10ma) modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) que corresponde a la XI Versión, excluyendo un (01) procedimiento de selección; y, d) Emitiendo opinión favorable para la décima (10ma) modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Hospital Vitarte, que corresponde a la XI Versión, correspondiente al año fiscal 2021, para la exclusión de un (01) procedimiento de selección;



Que, bajo ese marco normativo, estando a la propuesta del Área de Logística de modificar el Plan Anual de Contrataciones, validada por la Unidad de Administración, corresponde aprobar la modificación al Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2021.

Con la visación de la Unidad de Administración y el Área de Asesoría Legal del Hospital Vitarte;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Vitarte, aprobado por Resolución Ministerial N° 596-2004/MINSA, y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, la Décima (10ma) modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) que corresponde a la XI Versión, del Hospital de Baja Complejidad Vitarte, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución Directoral, con la finalidad de excluir un (01) Procedimiento de Selección, conforme a la descripción, que se detalla a continuación:





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Vitarte, 02 de Agosto del 2021

EXCLUSIÓN:

TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	OBJETO	DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO (S/)
CONCURSO PÚBLICO	SERVICIO	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL DE BAJA COMPLEJIDAD VITARTE	RO/RDR/DYT	S/ 1,457,064.000

ARTÍCULO 2º: DISPONER, que la Unidad de Administración a través del Área de Logística, cumpla con publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de su aprobación.

ARTÍCULO 3º: DISPONER, que la Unidad de Administración se encargue de poner a disposición de los interesados, el Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en la página Web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL VITARTE
DI. ROSA B. GUTARRA VILLALBA
C.M.P. 02478 R.N.E. 11457
Directora (*)

Distribución:

- () Dirección.
- () Unidad de Administración.
- () Unidad de Planeamiento Estratégico.
- () Área de Logística.
- () Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- () Archivo

